

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se delegan determinadas competencias en la persona titular de la Secretaría General del mencionado organismo.

La Resolución de 31 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos del Organismo, delegó en su punto primero determinadas competencias en la Secretaría General del mismo.

Posteriormente, la Orden de 12 de julio de 2004, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos directivos de la citada Consejería, en su artículo 9 atribuyó la delegación de determinadas competencias en la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Recientemente, el Decreto 6/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de la Juventud de Andalucía, establece en su artículo 56 un régimen de indemnizaciones, en su apartado primero para las personas que, en representación de las entidades miembros del Consejo de la Juventud de Andalucía, formen parte de la Comisión Permanente o de la Asamblea General, en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía y, en su apartado segundo, para las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía que, no siendo miembros de la Comisión Permanente o de la Asamblea General, sean invitadas ocasionalmente a asistir a sus reuniones, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la citada disposición adicional sexta.

El principio de eficacia, proclamado como uno de los principios generales que han de regir en las actuaciones administrativas por el artículo 3.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aconseja que determinadas competencias puedan ser ejercidas en ámbitos inferiores a la Dirección del Organismo, al objeto de alcanzar una gestión más ágil de los asuntos que le conciernen y propiciando una mayor celeridad en la resolución de los mismos.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones que me confiere la vigente legislación,

RESUELVO

Primero. Delegación de competencias.

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General del Organismo las siguientes competencias:

1. La autorización y ordenación del abono de las indemnizaciones a las que se refiere el artículo 56 del Decreto 6/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de la Juventud de Andalucía.

2. Realizar y dictar cuantas actuaciones y resoluciones expresas sean necesarias para el reconocimiento del derecho individual a la percepción de las indemnizaciones a las que se refiere el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta 2.b) del Decreto 54/1989, de

21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Segundo. Revocación y avocación de competencias.

El titular del órgano delegante podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Resolución, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Tercero. Constancia de la delegación.

En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, con señalamiento de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Entrada en vigor.

La presente Resolución será efectiva a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2007.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 12 de junio de 2007, por la que se encomienda a la empresa de Gestión Medioambiental, S.A., la realización de determinados servicios destinados al desarrollo y mantenimiento de la Red de Información Ambiental.

El artículo 2 de la Orden de 31 de mayo de 2000, por la que se regula la Red de Información Ambiental y los programas anuales de información ambiental de la Consejería de Medio Ambiente establece que son objetivos de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de información ambiental los siguientes: 1) Estructurar y mantener información ambiental fiable, comparable y actualizada para su uso por los gestores técnicos del medio ambiente andaluz para las funciones de planificación, gestión y evaluación. 2) Poner a disposición de los titulares del derecho de acceso a la información ambiental la información de esta naturaleza que requieran, en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. 3) Facilitar la información para la toma de decisiones de los órganos directivos, en forma de indicadores y cuadros de mando.

La Red de Información Ambiental, como servicio público de interés general, se regula como el conjunto de informaciones alfanuméricas, gráficas o de cualquier otro tipo sobre el medio ambiente en Andalucía y los soportes físicos y lógicos que contienen la información técnica y administrativa necesarios para manejarlas, estableciéndose como el instrumento fundamental con el que la Consejería de Medio Ambiente desarrolla los objetivos previstos en materia de información ambiental.

Los avances en materia de telecomunicaciones, el acceso generalizado a internet, los nuevos desarrollos informáticos y el uso de las nuevas tecnologías de la información (sistemas de información geográfica, teledetección y bases de datos relacionales, entre otros), constituyen elementos fundamentales sobre los que se ha establecido y se desarrolla la Red de Información Ambiental.